MUNICIPALIDAD DE GRAL ELIZARDO AQUINO

MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. AQUINO

Intendencia Municipal
Telefax: (0418) 215-279
Teléfono: (0418) 215-595
muniaquino.uoc@gmail.com
Destéfano N° 532 e/Cerro León y Pancha Garmendía
Gral. Aquino – Paraguay

Contrato de Adjudicación N° 03

Entre la Municipalidad de General Elizardo Aquino, domiciliada en Calle Destéfano N° 532 e/ Cerro León y Pancha Garmendia, República del Paraguay, representada para este acto por JORGE ANTONIO CESPEDES COLMAN, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra la Empresa VIRGEN DE LAS MERCEDES, domiciliada en Tape Tuya N° 118 c/ Rca. Argentina, Capiatá, representada para este acto por FAUSTO SANTIAGO ENCINA CABRAL, denominada en adelante el CONTRATISTA, en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE SANTA CLARA DE GRAL. ELIZARDO AQUINO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato es para la Construcción de Aula Escuela Nacional de Comercio de Santa Clara de Gral. E. Aquino.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El presente texto del Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del contrato (CGC) publicadas en el portal de contrataciones Públicas;
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su Respectiva notificación;
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las Disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la carta de Invitación.-

EL CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.
EL CONTRATISTA es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipo de El Propietario o

Virgen de las Mercedes
Emprendimientos
Fausto Encina
Propietario

MUNICIPALIDAD DE GRAL. AQUINO
INTENDENCIA

de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad, hasta la suma de 85.000.000 guaraníes (Ochenta y cinco millones de guaraníes).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 312.481

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02, convocado por la Municipalidad de General Elizardo Aquino. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 297/IM/2016

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones, cuyo plazo de ejecución de la obra es hasta 90 dias.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Items	Código	Producto	Ud.	Cant.	VIRGEN DE LAS MERCEDES		
					Precio Un.	IVA	Total
		CONSTRUCCIÓN DE AULA					
		Trabajos a Ejecutar					
1	72131601-002	Limpieza y preparación del terreno	gl	1	495.000		495.000
2	72131601-002	Replanteo	m^2	62	4.500		279.000
3	72131601-003	Excavación para cimiento	m^3	12	29.700		356.400
4	72131601-002	Relleno y compactación	m^3	25	49.500		1.237.500
		ESTRUCTURA DE HºAº					0
5	72131601-004	Viga cadena de HºAº sobre nivelación de 0,30	ml	7	89.100		623.700

Virgen de las Mercedes
Emprendimientos
Fausto Encina
Propietario

MUNICIPALIDAD DE GRAL. AQUINO * INTENDENCIA *

MUNICIPALIDAD DE GRAL ELIZARDO AQUINO

MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. AQUINO

Intendencia Municipal

Telefax: (0418) 215-279

Teléfono: (0418) 215-595

muniaquino.uoc@gmail.com

Destéfano N° 532 e/Cerro León y Pancha Garmendía

Gral. Aquino – Paraguay

6	72131601-004	Viga cadena de HºAº sobre nivelacion de 0,60 x0,60	un	2	69.300		138.600
7	72131601-004	Viga cadena de HºAº sobre nivelacion 0,15	ml	13	69.300		900.900
8	72131601-004	Viga de HºAº sobre aberturas (pared 0,15)	ml	13	69.300		900.900
9	72131601-004	Viga de HºAº sobre aberturas (pared 0,30)	ml	7	89.100		623.700
10	72131601-004	De viga cumbrera de Hº de 0,20 x 0,50 x 6,50	ml	6,50	415.800		2.702.700
11	72131601-004	viga de madera sobre pilares 4 x 8" Ybyrapyta	ml	7,00	84.200		589.400
		ALBAÑILERIA					0
12	72131601-003	Carga de cimiento de PBC	m^3	12,00	346.500		4.158.000
		MUROS DE NIVELACION					0
13	72131601-006	De 0,45 m	m^2	3,50	188.100		658.350
14	72131601-006	De 0,30 m	m^2	12	158.400		1.900.800
15	72131601-006	De 0,60 m	m^2	0,50	237.600		118.800
16	72131601-006	Aislaciónhidrófuga con asfalto de paredes 0,15	ml	13	29.700		386.100
17	72131601-006	Aislaciónhidrófuga con asfalto de paredes 0,30	ml	7,30	39.600		289.080
18	72131601-006	AislaciónHidrófuga de pilares	un	2,00	49.500		99.000
		MAMPOSTERIA					0
19	72131601-005	De elevacion 0,15 m lad. Comun a una cara visto	m^2	38	97.100		3.689.800
20	72131601-005	De elevacion 0,30 m lad. Comun a una cara visto	m^2	30	168.300		5.049.000
21	72131601-005	Pilares de lad. comun 40 x 40 visto	ml	4,80	108.900		522.720
22	72131601-005	Envarillado bajo aberturas	ml	20	19.800		396.000
		TECHO					0
23	72131601-007	De tejas y tejuelones con tirantes de madera ybyrapyta 2 x 6"	m^2	71	386.100		27.413.100
		REVOQUES					0
24	72131601-008	Revoque a una capa filtrado paredes interior - exterior	m^2	120	34.700		4.164.000
25	72131601-008	Revoque de viga cumbrera de HºAº	ml	7	59.400		415.800
26	72131601-008	Revoque mocheta en aberturas	ml	23	29.700		683.100
		PISOS Y CONTRAPISOS					0
27	72131601-009	Contrapiso de cascote esp. 10 cm	m^2	62	24.800		1.537.600
28	72131601-009	Piso calcareo	m^2	62	84.200		5.220.400
29	72131601-009	Zocalocalcareo	ml	38	34.700		1.318.600
		ABERTURAS					0
30	72131601-010	Puerta tablero c/ marcos y acc.	un	1	1.485.000		1.485.000
31	72131601-010	Ventana tipo balancin	m^2	8,50	346.500		2.945.250
32	72131601-010	vidrios doble 3mm con colocacion	m^2	8,50	118.800		1.009.800
		Pinturas					0

Virgen de las Mercedes
Emprendimientos
Fausto Encina
Propietario

MUNICIPALIDAD DE GRAL. AQUINO * INTENDENCIA *

33	72131601-012	Pinturas al agua de revoques	m^2	120	14.900		1.788.000
34	72131601-012	Pintura color ceramico de pared visto	m^2	30	14.900		447.000
35	72131601-012	De viga al agua	m^2	10,50	19.800		207.900
36	72131601-012	De pilares al agua	un	3	79.200		237.600
37	72131601-012	De techo color ceramico	m^2	68	24.800		1.686.400
38	72131601-012	De maderamen al barniz	m^2	68	24.800		1.686.400
39	72131601-012	De aberturas de madera al sintetico	m^2	4,00	24.800		99.200
40	72131601-012	De balancin al sintetico	m^2	17,00	24.800		421.600
		InstalacionElectrica					0
41	72131601-001	Boca de luz y tomas	un	15	148.500		2.227.500
42	72131601-001	Tablero general	un	1	792.000		792.000
43	72131601-001	Luninica bajo consumo 25 wts	un	10	118.800		1.188.000
44	72131601-999	Pizarron	un	1	297.000		297.000
45	72131601-013	Limpieza final	gl	1	990.000		990.000
TOTAL							84.376.700

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo es hasta 90 días calendarios, lugar Escuela Nacional de Comercio de Santa Clara de Gral. Elizardo Aquino.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El proceso del pago se iniciara con la entrega de la factura de adquisición de bienes y serán obligadas según créditos y disponibilidades presupuestarias previstas en el Presupuesto general de la Municipalidad del ejercicio Fiscal 2016 y los mismos serán financiados con Fuente 30 003 recursos Institucionales (FONACIDE). No Abra anticipo

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El contratista deberá garantizar el fiel cumplimento del contrato por un porcentaje del 5% del valor total del contrato de conformidad al art. 39° inc. c de la Ley 2051/03. A tal efecto deberá presentar a la convocante una garantía de cumplimiento de contrato, en guaraníes, bajo alguna de las siguientes formas: Declaración Jurada, Garantías que deberán ajustarse a las condiciones mencionadas en el punto 5 vigencias del contrato.

Virgen de las Mercedes
Emprendimientos
Fausto Encina
Propietario

MUNICIPALIDAD DE GRAL. AQUINO * INTENDENCIA *

11. SE TOMARA EN CUENTA EL ART. 39 DE LA LEY 2051/03 DONDE DICE:

En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la multa a aplicar será del dos por mil (2,0 o/oo) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera.

El monto máximo de las multas es hasta el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, caso contrario la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o rescindirá administrativamente el contrato.-

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Construcción de Aula Escuela Nacional de Comercio de Santa Clara de Gral. E. Aquino.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno

Virgen de las Mercedes
Emprendimientos
Fausto Encina
Propietario

MUNICIPALIDAD DE GRAL. AQUINO * INTENDENCIA *

derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Estanislao, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de General Elizardo Aquino, República del Paraguay, a los tres días del mes de Junio de 2016.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. AQUINO * INTENDENCIA *

Contratante

Contratista
Virgen de las Mercedes
Emprendimientos
Fausto Encina
Propietario